

sion de la Diputación provincial del día 16 de Mayo de 1888.

Señores.

Presidente, Zavala.

Sanguador

Quiroga

Maravarte

Guinea

D.^o de Mendivil

D.^o de Araya

Onate

Puig. Carrillo

Secretarios.

Tranovabal

Fernandez Ballesteros.

De gobierno,

Ramirez Olano.



En la ciudad de Vitoria y salón de sesiones de esta Excm.^a Diputación, se reunieron a las tres y media de la tarde del día diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho bajo la Presidencia del Excm.^o Sr. D. José Marias de Zavala y Ortiz de Velasco, los mismos señ.

Diputados que asistieron a la sesión de ayer, y con la muestra los infrascriptos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente

Dada lectura del acta de la sesión anterior fue aprobada.

A continuación se leyó un oficio del Jefe en Comisión de la Escuela práctica de Agricultura, interesando se libere a su favor por la Tesorería de Provincia, la cantidad de mil pesetas, para poder satisfacer con puntualidad el importe de los materiales indispensables para las obras de reposición y jornales del referido establecimiento, hasta tanto que pueda rendir la cuenta correspondiente, acordando la Diputación que por dicha Tesorería se libere la citada cantidad. Dada lectura de una comunicación fecha cinco de Abril último recibida en este Centro el día de hoy, suscrita por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Barcelona, en la que se dice se remite un ejemplar de la obra "El Consultor de los Secretarios, Contadores y Depositarios Provinciales y Municipales" (que aun no se ha recibido) publicada por el Contador de dicha Corporación, y en la que por acuerdo de la misma se recomienda a esta de Alava dicha publicación a objeto de que si lo estimar conveniente lo haga a sus Ayuntamientos, y S. E. acordó que se adquirieran dos ejemplares de aquellas =

Recurso de alzada de D. Juan de la Maza, contra una providencia del Ayunt.^o de Armiñon, por

A la Comisión de Hacienda Municipal, se acordó pasar para informe un recurso de alzada interpuesto por D. Juan de la Maza, vecino de Armiñon, contra una providencia del Ayun-

denuncia del arrendata-
rio del abasto del vino

Otro recurso del rema-
tante de los arbitrios
de Labastida, D. Perfecto
Corcuera, contra una pro-
videncia del Sr. Alcalde
sobre pago de derechos por
D. Cirilo Villaluenga.

Informe a la instancia
del Oficial del 2.º Neg.
de Interv. D. Segundo
Larraz, en demanda de
30 dias de licencia y
una gratificación para
atender al restablecim.
de su alterada salud.

tamiento de aquella villa, adoptada en las diligencias
instruidas con motivo de la denuncia causada por el
arrendatario del abasto del vino a la exclusiva por
haber vendido dicho líquido al por menor.

En la propia Comisión de Hacienda municipal
se acuerda para iguales fines que el anterior, otro
recurso de alzada interpuesto por el rematante de los
arbitrios de la taberna y, agregados de Labastida, Don
Perfecto Corcuera, contra una providencia adoptada
por el Sr. Alcalde en las diligencias sobre pago de de-
rechos por D. Cirilo Villaluenga de cuatro cubas de vi-
no vendidas en los meses de Marzo y Abril últimos.

De la Comisión de Hacienda provincial fué apro-
bado un informe emitido en la instancia del Oficial
del 2.º Negociado de Intervenciones, D. Segundo Larraz, so-
licitando 30 dias de licencia para poder tomar las
aguas minero-medicinales de Panticosa y, la gratifica-
ción que se estime equitativa para atender a los gastos
que se le han de originar. Dice así el informe.

Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda pro-
vincial se ha hecho cargo de la instancia presentada
por D. Segundo Larraz, Oficial de administración
municipal reclamando un permiso de 30 dias
para poder tomar las aguas de Panticosa y una gra-
tificación que le sirva de ayuda para realizar tan
costoso viaje, y teniendo en cuenta los buenos servicios
prestados por dicho Sr. Larraz, así como la certifica-
ción del Sr. Facultativo consignando la necesidad
de que dicho Sr. Oficial tome las aguas menciona-
das, es de sentir que se conceda la licencia solicitada
por 30 dias en la época oportuna del verano y se
le abone para ayuda de gastos el importe de una
mensualidad de su sueldo, o sean ciento setenta y
seis pesetas. = Tal es la opinión de los que nos cri-
ben, S. E. sin embargo resolverá como siempre lo
mas justo y procedente. Victoria 16 de Mayo de 1888

J. M. de Lavallay = Alvaro Navarrete = J. Maresli-
no D^o de Treaya."

De la Comisión de Montes y Caminos se aprobaron igualmente los informes evacuados so-
bre los asuntos que á continuación se detallan

Recurso de alzada de D. Ventura Pelaez sobre reclamacion de abono de unos terrenos de la antigua plaza de toros, abono de terrenos de la antigua plaza de toros, ocupados en serv. de la Prov. ocupados en servicio de la Provincia. Dicho informe es como sigue:

Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y caminos con vista de recurso de alzada inter-
puesto por D. Ventura Pelaez vecino de esta Ciudad contra un acuerdo de la Comisión provin-
cial por el que hubo de desestimar la petición de abono de terrenos pertenecientes á la anti-
gua plaza de toros ocupados en servicio de la Provincia y haciéndose cargo de las conside-
raciones que al efecto y de nuevo aduce, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar que vuelva el asunto á la Comisión provincial para que oyendo de nuevo al Sr. = Arquitecto remeta lo que estime procedente á calidad de dar cuenta á la Diputación en las primeras sesiones que celebre = Tal es su parecer: V. E. no obstante acordará lo mas acertado = Vitoria 16 de Mayo de 1888 = Ventura Ruiz Carrillo = Jo-
se Guineas = L. de Trasarabal."

Instancia de D. Bonifacio Angulo, pidiendo exen-
cion de peage para su carru-
ge y el de D. Pablo H^o Izquierdo en el portazgo de Brinerz inte-
rim los obras del balneario de
El 2.^o en la instancia suscrita por D. Boni-
facio Angulo vecino de esta Ciudad, en simpli-
ca de que se exima del pago de peages tanto
á su carruaje como al del propietario del
balneario de Huelclarez de la Oca, D. Pablo
Fernandez Izquierdo, cuando tengan necesidad

de Huelclarez de la Oca.

de pasar por el portazgo de Tríniz á dicho balneario, teniendo en cuenta para ello la importancia que darán la Ciudad y Provincia las obras que en breve se van á emprender en el referido balneario; acordando la Diputación que la exención que se concede se entienda interin dure la construcción de las obras, ó sea hasta que se inaugure el nuevo balneario. El informe dice así.

"Excmo. Sor. = La Comisión de Montes y Caminos, teniendo á la vista los antecedentes que D. Bonifacio Ruiz de Angulo invoca en apoyo de la pretensión que sobre exención del pago del portazgo de Tríniz por la que respecta á los carruages que el propietario de los baños de Huelclarez de la Oca, D. Pablo Fernandez Aguiar, y él como su representante puedan emplear mientras dure la construcción ó ampliación del indicado establecimiento, y estimando atendibles las consideraciones expuestas por el Sor. Arquitecto de Provincia en el sentido de que si bien no cabe tal exención por el concepto de no ser obra de utilidad pública, son de prevenir los cuestionamientos que podrían surgir con motivo de la proximidad de dicho establecimiento al límite señalado en la carretera de Postas ó Castillos para considerar á los carruages que se dirigen á él como de paseo ó en otras formas, opina que puede S. E. servirse acordar acerca de tal pretensión en los términos propuestos por dicho funcionario, es decir, declarando que los carruages que ocupen dichos señores solo deberán satisfacer el peage como de paseo desde 1.º de Julio próximo siempre que no recorran mayor trayecto de la carretera que hasta llegar al camino de empalme que cruza para el balneario. = Tal es su parecer: S. E. no obsta

se acordará lo mas acertado = Victoria 16
de Mayo de 1888 = Ventura Ruiz Carrillo =
José Guineas = L. de Traxarabal

El Alcalde de Luya re-
clama abono de jornales
por quitar la nieve de
la carretera provincial.

El 3.º en otras instancias del Alcal-
de Presidente del Ayuntamiento de Luya
en demanda de abono de los jornales que
emplea en quitar la nieve de la carre-
tera provincial en el último invierno.
El informe es el siguiente.

Excmo. Sr. = La Comision de
Montes y Caminos conforme con lo
propuesto por el Sr. Arquitecto de Pro-
vincia en su informe a la instancia que
el Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de Luya produjo el 27 de Abril último,
demandando el abono de los jornales em-
pleados en quitar la nieve de la carretera
provincial en el invierno último, es de
sentir por las consideraciones que en él
se exponen y en especial por no haber in-
tervenido en la operacion de expales y
anotacion de los concurrentes a este servi-
cio el Capataz del Distrito, que puede
S. E. servirse acordar se le satisfagan de
fondos provinciales lo estipulado para ta-
les casos en relacion a 150 peones en vez
de los 300 solicitados = Tal es su parecer.
S. E. no obstante acordará lo mas acor-
tado = Victoria 16 de Mayo de 1888. = Ven-
tura Ruiz Carrillo = José Guineas = L. de Tra-
xarabal

D. Teodoro Perez Arrieta,

rematante de las cadenas de
Hornadicho y San Saturnino, so-
licita reduccion del precio en
que se causó la subasta.

El 4.º en la reclamacion de D. Teodoro
rematante de las cadenas
de Hornadicho y San Saturnino, por lo que
se solicita se reduzca el precio en que causara
las subastas en la proporcion conveniente a la

faltas de movimiento y paso por ellas de carruages destinados á la conduccion de vinos. Dice el informe:

"Excmo. Sr. = La Comision de Montes y caminos se ha hecho cargo con determinacion de la instancia que Don Teodoro Perez de Trieta rematante de las cadenas de Horna dicho y San Saturnino, elevó á S. E. el 3 de Abril último en solicitud de que se redujera el precio en que causara las subastas, en la proporcion conveniente á la falta de movimiento y paso por ellas de carruages destinados á la conduccion de vino, debida al establecimiento de las ordenanzas para el cobro de derechos de importacion decretada y llevada á cabo el 1.º de Marzo último; y atendiendo á que los contratos de referencia aparecen celebrados á suerte y ventura; es de sentir que puede S. E. servir acordar no haber terminos hábiles para deferir á su pretension. Tal es su parecer, S. E. no obstante acordará lo mas acertado."

Vitoria 16 de Mayo de 1888. = Ventura Beniz Carrillo. = José Guineas. = D. de Traxarabal."

El Ayuntamiento de Salvatierra pide autorizacion para vender leñas de sus montes comunes para atenciones municipales.

El 5.º en votacion ordinaria por siete votos contra cuatro, emitido en la instancia del Ayuntamiento de Salvatierra solicitando autorizacion para la venta de leñas de sus montes comunes con destino á cubrir atenciones municipales, con la adiccion de que no se entenderá por este acuerdo, reformados los fundamentos del adoptado por la Comision provincial con fecha 29 de Noviembre del año 1886, de que si bien fue aprobado el dicho presupuesto, no implica la referida aprobacion la concesion de leñas ó aprovechamientos, pues se hizo la salvedad de que lo era la partida mencionada "proprio el oportuno expediente con arreglo á las ordenanzas del reino" y, que aun cuando los presupuestos municipales se aprueben, esta aprobacion no implica la de concesion de leñas, cuando se hace la salvedad como en los presupuestos de los ejercicios de 1886-87, 1887-88 de Salvatierra, que la concesion de aprovechamiento necesitará sujetarse á lo prescrito en las ordenanzas del reino."

no y, que aunque no se haga esa salvadad sur-
tira sus efectos la aprobacion con la reserva
ordinaria significando por lo tanto el acuerdo
aprobado sobre venecion en la sesion de este
dia, que se hace, por las circunstancias extraor-
dinarias, consecuencia de las calamidades ocu-
ridas en el municipio a causa de los pedriscos.
El informe es como sigue.

Excmo. Sr. = La Comision de Montes y
Caminoz con vista de la instancia que el Al-
calde presidente del Ayuntamiento de Salva-
tierra elevó con tal caracter a la Provincia el
17 de Marzo último para la venta de lenas de
sus montes comunes con destino a cubrir atencio-
nes municipales, alegando como fundamentos al
efecto el hallarse consignada dicha partida en el pre-
supuesto correspondiente, aprobado por este Centro, ha-
ber agurado todos los medios extraordinarios para
cubrir el déficit y, ser el estado de penurias en que
sus habitantes se encuentran por consecuencia de
los pedriscos ocurridos el año último, y malas co-
sechas que vienen sucediéndose de tiempos atras,
tal, que no permite en manera alguna girarse
partes, porque en tal situacion serian irrealizables;
y apreciando atendiblez por lo excepcional del ca-
so las circunstancias y consideraciones que aduce
para justificar la peticion o por lo menos para
acogerla con la benignidad y, extenderla en lo que
sea posible a lo que el estado del monte permita;
entiende que puede S.E. servirse acordar la conce-
sion en principio y, el pase de ella a la Comi-
sion provincial para que tramitándola en la
forma reglamentaria, es decir, reconociendo
el monte y, pudiéndolo verificar sin perjui-
cio, acceda a su peticion en el todo o en la
parte que lo permita = En su oquina la infor-

ante: S. E. sin embargo acordará lo mas acertado =
 Vitoria 16 de Mayo de 1888. Ventura Ruiz Carrillo - José
 Guineas - L. de Traxarabal"

El pueblo de Belun-
 ra pide permiso para
 enagenar 110 árboles
 para atenciones del
 mismo.

El C. en la reclamacion del pueblo de Belunra so-
 licitando se le conceda el competente permiso para enagenar
 110 árboles de sus montes comunes con destino á cubrir
 perentorias y apremiantes necesidades, salvando su voto
 los Sres. Sangrador, Ballesteros, Oñate y Harromete. Dice
 así el informe.

"Excmo. Sr. = La Comision de Montes y Caminos,
 admitiendo como ciertos por ser públicos y notorios los
 hechos aducidos por el pueblo de Belunra en apoyo de
 la pretension de que se le conceda el competente per-
 miso para enagenar 110 árboles de sus montes comu-
 nes con destino á cubrir las perentorias y apremian-
 tes necesidades de que se ven rodeados, consistentes en
 falta de cosechas y sacrificios extraordinarios que han
 tenido necesidad de hacer para el mantenimiento
 de sus ganados en el último y terrible temporal
 de nieves, y atendiendo á que en tal situacion no es
 dado desoir sus clamores sin exponerlos á mayores
 males, opina que como caso extraordinario y en
 la medida que el estado de los montes lo permita,
 puede S. E. servirle acceder en principio á su solicitud,
 pasandola á la Comision provincial, para que con la
 instruccion reglamentaria le conceda el aprovecha-
 miento en lo que sea absolutamente preciso á los
 fines indicados, que se detallarán próximamente
 por medio del oportuno presupuesto. = Tal es su pa-
 recer. S. E. no obstante, acordará lo mas acertado = Vito-
 ria 16 de Mayo de 1888. = Ventura Ruiz Carrillo - José
 Guineas - L. de Traxarabal"

Numerosos vecinos y pro-
 pietarios de Vitoria solici-
 tan que la tributacion
 que se exige sea propor-

De las Comisiones de Hacienda provincial
 y municipal reunidas fué tambien aprobado otro
 informe recaido sobre la solicitud presentada por mu-
 cherosos vecinos y propietarios de Vitoria, pidiendo

ciudad y justas.

que la tributacion que se exige sea propor-
cionada y justa, salvando su voto los se-
ñores Diputados Traxarabal y Ballesteros,
por no estar conformes con la rebaja que
se propone ha de regir desde 1.º de Julio
proximo con objeto de aliviar al contri-
buyente del termino municipal de dicha Ciu-
dad. El informe es como sigue.

"Excmo. Sor. = Las Comisiones de Ha-
cienda provincial y municipal, á las que
S.E. se sirvió encargar el informe referen-
te á la reclamacion presentada por numero-
sos vecinos y propietarios de esta Ciudad
pidiendo que la tributacion que se exige sea
proporcionada y justa, ha examinado de-
tenidamente dicha solicitud, haciéndose tam-
bien cargo de las observaciones que acerca de
las mismas hace el Excmo. Ayuntamiento de
Vitoria al remitir la instancia de que se tra-
ta y, para á manifestar su opinion acerca del
asunto: = Los reclamantes parten de un supues-
to equivocado al manifestar que nose com-
prende que la Provincia haya podido adop-
tar con caracter definitivo las reformas tri-
butarias que ha planteado; por el contrario
las modificaciones introducidas se han su-
bordinado al resultado que mas adelante
arroja la Estadística y por lo tanto hasta
que esto suceda no pueden tener otro carac-
ter que el de interinidad y, comprendiendo
la importancia de tan indispensable mejora
lleva adelante los trabajos estadísticos, si bien
saben perfectamente los solicitantes por lo
que en todas partes sucede, no es la cuestion
si que se alude de las que pueden ultimarse
en el corto plazo que mas que nadie desea la

Diputación y, á suya consecuencia dirigirá todos sus esfuerzos. La Diputación deplora mas que nadie que á Vitoria y, principalmente á su propiedad territorial se le exijan crecidos derechos; pero debe recordar con este motivo que el tipo de imposición del 14^{to} se fijó por unánime acuerdo de la representación de toda la provincia en la reunión celebrada el 18 de Octubre de 1887, siendo tambien tomado por unanimidad el acuerdo de que por ahora debe continuar el mismo capital imponible, fijado con caracter provisional, para el ejercicio de 1887-88 = El perjuicio experimentado por la Ciudad proviene de la supresión de la derrama de Culto y, Clero, llamadas despues Directa provisional, la cual ha quedado definitivamente suprimida de conformidad con lo resuelto por los representantes de los Ayuntamientos en la reunión citada que opinaron por unanimidad que debia desaparecer por completo sin que se establezca bajo ninguna denominación y este mismo criterio ha sostenido el Ayuntamiento de Vitoria, segun se consigna en su acuerdo de 27 de Agosto de 1887; en el tambien se declara partidario de reducir la hoja de hermandad á lo que importan los derechos reales y papel sellado, ó sea á pesetas 26.318. Importa á las Comisiones dejar sentado por lo tanto, que respecto á supresión de derramas nada ha hecho la Diputación que no haya sido aconsejado por la casi totalidad de los Ayuntamientos de la Provincia y, por unánime parecer de los señores que formaron parte de la Junta de informaciones, puesto que con este solo dato queda contestado el grave cargo que parece dirigirse á la Diputación al formular los solicitantes en cuestion la protesta de las tendencias que exigen observar de nuevo á la Ley general en la parte económica = Las Comisiones informantes se conducen sinceramente de que

la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia ascendida en el presente ejercicio a 18.93 p/o en este termino municipal; pero debe tenerse presente que de esta cantidad hay que deducir el 1.27% correspondiente a atrasos y el 3.75, al recargo exigido para cubrir el impuesto de Haja de hermandad, de modo que de cobrar se directamente estas derramas como sucede en la mayor parte de los municipios alaveses y, segun lo autoriza el 2.º medio del art. 11 de la Instrucion de impuestos y una vez satisfecho los atrasos, la cuota exigida seria de 14.51, que nadie puede tachar de excesiva, especialmente teniendo en cuenta el beneficio reportado por la exencion del pago de los doz vejatorios y costosos gravámenes de derechos reales y transmision de bienes y papel sellado. Los esfuerzos por consiguiente del Ayuntamiento y contribuyentes de Vitoria deberan encaminarse a resolver satisfactoriamente este problema economico importante, a cuyo fin contribuirá con gusto la Diputacion, no rebajando 100.000 pesetas de la Haja de hermandad, como se ha pretendido por el Ayuntamiento; puesto que esta disminucion es por ahora imposible, desde el momento en que se fijó en 75.000 pesetas la amortizacion anual de la deuda; sino por medio de un equitativo y proporcionado reparto entre todas las riquezas, no siendo justo que para atenciones municipales o sea para la Comodidad del vecindario contribuyan desigualmente las utilidades y beneficios que las minas reportan. Bien desearian las Comisiones informantes poder proponer a la Excm. Diputacion economica que rebajase el presupuesto de gastos y el alivio del contri-

buyente; desgraciadamente no es posible llevar más
 allá las disminuciones introducidas ni dejar inde-
 tado el presupuesto, toda vez que es preciso atender
 á su deudas, á las cargas impuestas por el Estado
 y, á las atenciones de Beneficencia e Instrucción pú-
 blica y, demás, á lo que hay que agregar la baja
 persistente de los portargos que antes constituían
 con el tabaco, las rentas más sancionadas de la Pro-
 vincia. Sin embargo, penetrados los que suscri-
 ben de los perjuicios que por consecuencia de la
 reforma del sistema tributario han venido á pesar
 sobre el cupo contributivo impuesto á estas Ciudades,
 entienden que la equidad aconseja rebajar á la
 cuota que en concepto de arbitrios provinciales
 se le exige, cincuenta céntimos de pesetas por ha-
 bitante por estimar excesiva la de cinco pesetas
 y cincuenta céntimos á que en el presente ejer-
 cicio asciende su contingente en el impuesto indi-
 recto mencionado; de este modo podría obtenerse
 un beneficio en favor de la Caja de hermandad
 á la que en concepto de los firmantes debe apli-
 carse la bonificación; y de exigirse dicha derrama
 de otra manera podría computarse á las con-
 tribuciones directas = La Diputación, entienden
 las Comisiones informantes, que debe estar siem-
 pre dispuesta, no solo á oír la ilustrada opinión
 de las respetables individualidades que firman la
 exposición, fecha 21 de Febrero último, al Excmo.
 Ayuntamiento de estas Ciudades, sino á estudiar y
 examinar detenidamente todas las observaciones
 y reclamaciones que respecto al interesante punto
 de la tributación deseen hacer cuantos contribuyen-
 tes de esta Provincia lo tengan por conveniente, si
 bien si bien después de la amplia información
 recabada el año último, estima no ser pertinente
 la idea emitida por la Excmo. Corporación

Municipal de Vitoria de convocar nuevamente á los Ayuntamientos con objeto de que emitan de nuevo su parecer sobre tan ardua cuestion, pudiendo hacerlo por escrito cuantas veces lo juzgase necesario. En resumen las Comisiones de Hacienda provincial y municipal opinan: 1.º que no es posible por ahora modificar el tanto por ciento exigido á la propiedad territorial ni variar el capital imposible que sirve de tipo para la imposicion: 2.º que con objeto de aliviar al contribuyente del término municipal de Vitoria se rebaje desde el próximo ejercicio en cincuenta centimos por habitante la cuota que en concepto de arbitrio le fue aplicada para el presente ejercicio económico: = 3.º que no cree debe accederse á la peticion formulada por el Ayuntamiento de Vitoria de abrir una nueva informacion sobre reforma del sistema tributario; y 4.º que debe activarse en lo posible la terminacion de la Estadística que se está ejecutando, abriendo antes de tomar acuerdos definitivos, una amplia informacion á fin de que todas las opiniones é intereses aleguen lo que á su derecho convenga. = Tal es el sentir de las Comisiones; V. E. no obstante con superior ilustracion acordará lo mas acertado. = Vitoria. - De Mayo de 1888. = José M.ª de Lavala = Reg.º Sanrador. = Dionisio de Oñate = Bernabé D.ª de Mendivil. = J. Marcelino D.ª de Arcaña. = Evaristo Garvarete"

De las mismas Comisiones de Hacienda provincial y municipal se aprobaron

1.º Tres informes evacuados sobre los presupuestos ordinarios correspondientes al

Presupuestos de varios Ayuntamientos, y cuentas municip.

Informes
supues

Ed 20
Lapuebl

Informe sobre los pre-
supuestos de Páguanos.

ejercicio de 1888-89 de los Ayuntamientos de Páguanos, Lapuebla de Labarca, y Laguardia: 2.º Otro en el adicional al ordinario del Ayuntamiento de San Millán y; 3.º Dos mas en las cuentas municipales del citado San Millán y, Arceniega correspondientes al año económico de 1886-87. Los informes mencionados por su orden son los siguientes. = "Excmo. Sr. = Las Comisiones reunidas de Hacienda provincial y municipal, examinando los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Páguanos para el próximo año económico de 1888-89 y advirtiéndolo que resultaría déficit, eliminadas como han de serlo las 67 pesetas 67 céntimos que indebidamente se consignaron en resultas de ingresos como sobrantes del presupuesto de 1886-87 lo que ademaz tampoco debe ser cierto porque dicha cantidad es la que aparece como existencias en caja en el balance de 31 de Diciembre por todas las operaciones ejecutadas desde 1.º de Julio de 1887 a dicho día 31 de Diciembre, entienden que no siendo posible la aprobación por dichas razones deben devolverse a su procedencia, con apercibimiento de que los reporte para fines del actual mes, para que los modifique teniendo en cuenta que en los presupuestos ordinarios no pueden figurar las resultas de otros presupuestos y que la partida 9.ª de la relación N.º 1. de gastos debe figurar en el capítulo 3.º art.º 7.º, la 10.ª en el 9.º art.º 3.º y la 11.ª en el 6.º art.º 1.º = Así lo sienten los informantes y E. sin embargo con sus superiores lucez acordará lo mas acertado. = Vitoria 16 de Mayo de 1888 = J. M. de Larvala = Jefe Sangrador = Dionisio de Oñate = Bernabé D.º de Mendivil = J. Marcelino D.º de Arceaga = Plurero Navarro etc."

Id sobre los del de
Lapuebla de Labarca.

"Excmo. Sr. = Las Comisiones reunidas de Hacienda

provincial y municipal han examinado los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca para el año económico de 1888-89 y después de oídas las explicaciones del Sr. Secretario de dicho Ayuntamiento, entienden que en obviación de mayores dilaciones pueden aprobarse con la reserva ordinaria, ordenando se elimine de la partida 3.^a de la relación número 25 de gastos, la consignación que se hace para abono por el cargo que desempeña el Secretario del Juzgado municipal; que los productos ordinarios de las sisas los presupueste en el art.^o 15 del Capítulo 3.^o de ingresos y los recargos tanto en este como en los demás conceptos autorizados al capítulo 9.^o; que los rendimientos del puente sobre el río Ebro los haga figurar en el art.^o 1.^o del Capítulo 1.^o; que haga en los gastos cuantías económicas sean compatibles con el buen servicio administrativo, y que el déficit que resulte por haberse de deducir del art.^o 1.^o del Capítulo 9.^o la suma a que asciende el mayor recargo que se consigne sobre las cuotas de la contribución territorial, se cubra después de agotados todos los demás recursos que autoriza la Instrucción de impuestos, con un reparto girado en igual forma que el de Hoja de Hermandad, que figurará con el epígrafe de "repartimiento general vecinal," en un nuevo artículo que se adicionará al capítulo 9.^o de Ingresos, pero sin perjuicio de que se cumpla lo dispuesto en el art.^o 105 de la referida Instrucción, toda vez que la concesión de dicho repartimiento se hace para que la recaudación no sufra retraso por entorpecimiento de la administración = H. E. sin embargo con su superior ilustración resolverá como siempre lo más acertado = Vitoria 16 de Mayo de 1888 = J. M.

Id sobre los del de
Laguandia.

de Zaralaz = Alex.^o Sangrador. = Bernabé D.^o de Mendivil = Divisio de Oñate = Alvaro Morante = J. Marcelino D.^o de Arcaya.

"Excmo. Sr. = Los Comisiones reunidas de Hacienda provincial y municipal, han examinado muy detenidamente los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Laguandia para el próximo año económico de 1888-89, y estudiando los tres recursos de alzada contra los mismos interpuestos por D. Felipe Torriola y D. Mateo Fernandez de Alegria, vecinos de dicha villa, por haberse rebajado en ellos las cantidades que venian figurando para los cargos de Organista y Cura párroco de la iglesia de San Juan Bautista y Culto de la misma: y resultando que no se han tramitado por el conducto debido por cuya razon no han sido informados: Considerando que el referido Ayuntamiento nada consignaba para pago de atrasos a la Excm^a Diputacion, los que suscriben tienen el honor de proponer en devolucion al Ayuntamiento a los fines siguientes: = 1.^o Para que la consignacion del art.^o 15 del Capitulo 3.^o de ingresos la lleve al art.^o 1.^o del mismo capitulo = 2.^o Para que presupuesto tanto en ingresos como en gastos para pago de atrasos a la Diputacion, el importe de un semestre por todos los conceptos que adeude; y = 3.^o Para que informe la Junta municipal mimiosa y concretamente sobre todos y cada uno de los particulares que comprenden los recursos de alzada que tambien se le devolverán. = Tal es el parecer de las informantes que someten a la superior ilustracion de V. E. = Victoria C. de Mayo de 1888. = J. M. de Zaralaz = Divisio de Oñate = Bernabé D.^o de Mendivil = Alvaro Morante = Alex.^o Sangrador. = J. Marcelino D.^o de Arcaya

Id sobre los del de
San Millan.

Excmo. Sor. = Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal examinado el presupuesto del Ayuntamiento de San Millan, adicional al ordinario del actual ejercicio de 1887-88, y encontrándolo bien tramitado y arreglado a las prescripciones vigentes opinando que S.E. debe servirse aprobarlo en la forma que se propone por la Comisión provincial en sesión de 14 de Marzo último = S.E. no obstante, acordará lo más acertado. = Victoria 16 de Mayo de 1888. = J. M. de Lavallan = Bernabé D^e Mendivil = J. Marcelino D^e de Araya = Dionisio de Oñate = Alvaro Barroete = Mej.^e Sangrador."

Id sobre las cuentas
municipales del de
San Millan.

Excmo. Sor. = Las Comisiones reunidas de Hacienda provincial y municipal, han visto y examinado detenidamente las cuentas municipales del Ayuntamiento de San Millan correspondientes al ejercicio económico de 1886-87, y entienden que debe confirmarse el acuerdo de la Comisión provincial de 14 de Marzo último aprobándolas, y acordar que en los extractos de las sesiones se haga pública la satisfacción con que se ha visto la diligencia en la presentación de dichas cuentas y su completa conformidad con los balances y cuentas referentes a dicho ejercicio = tal es mi parecer que tienen el honor de someter a la superior aprobación de S.E., a fin de que se adopte la resolución más procedente = Victoria 16 de Mayo de 1888. = J. M. de Lavallan = Bernabé D^e de Mendivil = Dionisio de Oñate = Mej.^e Sangrador = Alvaro Barroete = J. Marcelino D^e de Araya."

Id sobre las del de
Arceniega.

Excmo. Sor. = Las Comisiones reunidas de Hacienda provincial y municipal vistas y detenidamente examinadas las cuen-

tas municipales del Ayuntamiento de Orreaga correspondientes al ejercicio de 1886-87, son de parecer debe S.E. aprobarlas acordando al propio tiempo se consignen en los extractos de las sesiones la satisfaccion con que la Diputacion ha visto la diligencia en la presentacion de dichas cuentas y su completa conformidad con los balances y cuentas referentes a dicho ejercicio = S.E. sin embargo con su superior ilustracion acordará lo mas acertado. = ^{Viz}itoria 16 de Mayo de 1888. = F. M. de Lavala = Bernabé D^o de Mendivil. = Dionisio de Oñate. = Alj. Sangrador. = Alvaro Harvarrete. = F. Marcelino D^o de Irujo.

Id sobre las del de
Harvaridoz.

Y por ultimo se aprobaron los dictámenes de las Comisiones de Hacienda municipal y Revisora, recaidos en las cuentas atrasadas de los Ayuntamientos de Harvaridoz, pertenecientes a los años de 1882-83 y 1883-84. Dicen los informes

"Excmo. Sr. = Las Comisiones de Hacienda municipal y Revisora de la provincial, han examinado las cuentas precedentes y su tramitacion y visto el acuerdo de la Comision provincial y encontrándolo conforme opinan que puede S.E. prestarle su aprobacion. = Tal es su sentir, S.E. no obstante con superior ilustracion acordará lo que crea procedente = ^{Viz}itoria 14 de Mayo de 1888. = F. M. de Lavala = Dionisio de Oñate. = Alj. Sangrador = Bernabé D^o de Mendivil. = L. de Irujo."

"Excmo. Sr. = Las Comisiones de Hacienda municipal y Revisora de la provincial han examinado las cuentas precedentes y su tramitacion y visto el acuerdo de la Comision provincial y hallándolo conforme opinan que puede S.E. prestarle su aprobacion. = Tal es su sentir, S.E. no obstante con superior ilustracion, acordará lo que estime procedente = ^{Viz}itoria 14 de Mayo de 1888 = F. M. de Lavala = Alj. Sangrador. = Dionisio de Oñate. = Bernabé D^o de Men

divid. = G. de Trararahal."

Con la que se levantó la sesión de
cuyo resultado se extiende la presente ac-
ta que firmo S. E. con nosotros los infra-
critos Secretarios de que certificamos.

Richard Tennant
J. M. Tennant

J. de Pararaba



Adoro Hammet
Hemo 9

ATHA-DAH-AOL-000-023

[The following text is extremely faint and largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a list or index of names and titles.]